

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

3158

ORDEN APA/406/2005, de 21 de febrero, por la que se establecen, para la campaña 2004/2005, determinadas medidas en el sector de los cítricos para transformación.

El artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 2111/2003 de la Comisión relativo a las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2202/96 del Consejo, por el que se establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos, dispone que los Estados miembros decidirán la fecha o fechas límite para la celebración de los contratos a corto plazo. Por otra parte, en su artículo 8 se establece que los Estados miembros podrán adoptar disposiciones suplementarias en materia de contratos.

En concordancia con los citados apartados dispositivos, el Real Decreto 1780/2004, de 30 de julio, sobre el desarrollo y seguimiento de las campañas de determinados cítricos enviados a la transformación, en su apartado 4 del artículo 7 regula los contratos a corto plazo, estableciendo las fechas límite de celebración y, para aquéllos con una duración entre 5 y 7 meses completos y consecutivos, se relaciona dicha fecha con el período de entrega de los frutos por las organizaciones de productores a las factorías de transformación.

Debido al fuerte descenso de las temperaturas en los últimos días del mes de enero del presente año, la calidad de determinados frutos cítricos se ha visto afectada, dificultando la comercialización para su consumo en fresco, pero siendo posible su aprovechamiento para la transformación y elaboración de zumos.

Por ello, el Real Decreto Ley 1/2005, de 4 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños ocasionados en el sector agrario por las heladas acaecidas en el mes de enero de 2005 permite que los cítricos afectados por las heladas puedan ser objeto de contratación y entrega inmediata para su transformación en los términos que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1780/2004, de 30 de julio.

Esta Orden da cumplimiento a ese mandato adelantando, para los contratos que deban celebrarse antes del 28 de febrero de 2005, la fecha de entrega a transformación, con el fin de evitar que los frutos se desaprovechen y los productores y transformadores pierdan el derecho a la ayuda comunitaria regulada en el Reglamento (CE) n.º 2202/1996 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos.

En la elaboración de la presente disposición, han sido consultadas las Comunidades Autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 1/2005, de 4 de febrero y al amparo de la habilitación concedida al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en la disposición final segunda del Real Decreto 1780/2004, de 30 de julio, para modificar las fechas establecidas en él.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Fecha de inicio de entregas.

1. Se adelanta, para la campaña 2004/2005, la fecha de inicio del período de entrega de los cítricos enviados a la transformación prevista en el artículo 7.4 b) 2.º del Real Decreto 1780/2004, de 30 de julio, sobre el desarrollo y seguimiento de las campañas de determinados cítricos enviados a la transformación, de forma que dichas entregas se pueden comenzar a partir del sexto día hábil siguiente a aquél en que la autoridad competente disponga del ejemplar del contrato.

2. De acuerdo con la normativa aplicable, las entregas que se realicen al amparo de esta Orden no se superpondrán con las que se realicen en cumplimiento de otros contratos celebrados con anterioridad entre las mismas partes, no pudiendo comenzar las mismas hasta que no se hayan alcanzado las cantidades acordadas en dichos contratos.

Disposición final primera. Título competencial.

La presente Orden se dicta al amparo del artículo 149.1.13.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de febrero de 2005.

ESPINOSA MANGANA

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3159

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2005, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga para el año 2005, al Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Galicia y MUFACE para la prestación de funciones de asesoramiento e informe.

Con fecha 30 de diciembre de 2004 se suscribió Acuerdo de prórroga para el año 2005 al Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Galicia y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), para la prestación de funciones de asesoramiento e informe.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—La Directora General, Carmen Román Riechmann.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2005 al Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Galicia y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para la prestación de funciones de asesoramiento e informe

Madrid, a 30 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Manuel González Álvarez, en su calidad de Consejero de Sanidad de la Junta de Galicia, en nombre y representación de la mencionada Consejería y en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Junta y de su Presidente, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y en el artículo 3 del Decreto 44/2002, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Junta de 27 de marzo de 1991, hecho público mediante Resolución de 8 de abril de 1991 de la Consejería de Economía y Hacienda («Diario Oficial de Galicia» número 82 del 30 de abril de 1991).

De otra, la Ilma. Sra. D.ª Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

1.º Que con fecha 1 de diciembre de 2000, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración para la prestación de funciones de asesoramiento e informe por la Inspección de Servicios Sanitarios de la Consejería de Sanidad de la Junta de Galicia

2.º Que la cláusula séptima del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, pudiendo prorrogarse por períodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia. En aplicación de esta cláusula se prorroga para los años 2002, 2003 y 2004.

3.º Que la cláusula quinta establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Sanidad por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula cuarta de acuerdo con el incremento del IPC anual para Galicia, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2002 por Acuerdo de 7 de diciembre de 2001

(B.O.E.: 13 de febrero de 2002), para 2003 por Acuerdo de 9 de diciembre de 2002 (B.O.E.: 5 de febrero de 2003) y para 2004 por Acuerdo de 17 de diciembre de 2003 (B.O.E.: 11 de febrero de 2004) ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2005, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga para el período comprendido desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Galicia y MUFACE.

Segunda.—Durante el período de vigencia de esta prórroga, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Sanidad asciende a 8.969,26 euros de acuerdo con el incremento del 3,5 % del IPC anual para Galicia, referido al 30 de junio de 2004.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2005 la colaboración recibida, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412 L.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga entrará en vigor el 1 de enero del año 2005.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado exemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Sanidad de la Junta de Galicia, José Manuel González Álvarez.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Carmen Román Riechmann.

MINISTERIO DE CULTURA

3160

ORDEN CUL/4565/2004, de 30 de noviembre, por la que se ejerce el derecho de tanteo, sobre el lote número 322, subastado por la Sala Durán, en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Ayuntamiento de Palencia, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Durán, en Madrid, el día 23 de noviembre de 2004, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 322: Bronce. «Cabeza de Cajal». Firmado Victorio Macho. Fundición Campanola, Callao. Dedicada al Doctor Graña. Titulada Cajal de forma incisa en la peana de mármol. Medidas: 45 cm. Altura.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de cinco mil euros (5.000 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 30 de noviembre de 2004.—P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

3161

ORDEN CUL/4566/2004, de 30 de noviembre, por la que se ejerce el derecho de tanteo, sobre el lote número 3329, subastado por la Sala Durán, en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Diputación Provincial de Toledo (Centro de Estudios Juan de Mariana), con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Durán, en Madrid, el día 22 de noviembre de 2004, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 3329: «Antiphonarium Mozarabicum de la Catedral de León, editado por los PP. Benedictinos de Silos bajo los auspicios del Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de León Dr. D. José Álvarez de Miranda».—Burgos, Imp. Aldecoa. 1928. Folio holandesa en media piel con hierros y nervios en el lomo, y corte de cabeza dorado. Firmado Galvan en guardas. Conserva las cubs. Originales. Ixiii –245 p. Láminas intercaladas, con reproducciones en huecograbado.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de doscientos cincuenta euros (250 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 30 de noviembre de 2004.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

3162

ORDEN CUL/4567/2004, de 30 de noviembre, por la que se ejerce el derecho de tanteo, sobre los lotes números 73 y 73 A, subastados por la Sala Segre en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Segre, en Madrid, el día 16 de noviembre de 2004, que figuran con los números y referencias siguientes:

Lote n.º 73: Valentín de Carderera y Solano (Huesca, 1796 –Madrid, 1880). «Vistas de Palacios de Roma, jardines, villas y ciudades de Italia». Álbum y dos cuadernillos con 137 dibujos y 54 apuntes a lápiz, algunos por ambas caras; algunos firmados, titulados, fechados e inscritos. Técnicas: lápiz, tinta, gouache, aguada, etc. El álbum tiene 74 páginas (medidas: 41 x 30 cm.) y los dos cuadernillos sueltos 23 páginas (medidas: 35 x 24 cm.).

Lote n.º 73 A: Valentín de Carderera y Solano (Huesca, 1796 –Madrid, 1880). «Copias de esculturas clásicas y cuadros de artistas italianos de los S. XV y XVI, frescos y tapices ejecutados principalmente en Roma y Nápoles». Álbum con 186 dibujos, algunos firmados y titulados, realizados a lápiz, carboncillo, pluma, gouache, aguada, etc.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de setenta mil euros (70.000 euros), más los gastos inherentes, que debe justificarse mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen en el Museo Nacional del Prado, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 30 de noviembre de 2004.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

3163

ORDEN CUL/4568/2004, de 22 de diciembre, por la que se ejerce el derecho de tanteo, sobre los lotes números 189, 190, 202 y 205, subastados por la Sala Alcalá, en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 1 de diciembre de 2004, que figuran con los números y referencia descritos en relación adjunta.